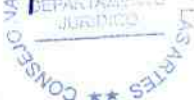


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**LLEVA A EFECTO ACUERDO N°1
ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N°
06/2015 DEL CONSEJO NACIONAL DEL
LIBRO Y LA LECTURA RELATIVO A LA
SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE
PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DE
LA LÍNEA DE APOYO PARA EL
DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES,
OBRAS, E INDUSTRIA EDITORIAL
CHILENA, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N°

1395 *04.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, de este Servicio, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 05-S/ N°2805 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2015 del Concurso Público correspondiente a la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0079, de 2015, de este Servicio.



Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión de Asesores, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quien en su calidad de Jurado, determinó la selección de los proyectos, según consta en acta especial de selección de sesión ordinaria N° 06/2015 de dicho Consejo, de fecha 10 de julio de 2015 y en su anexo N° 1, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que corresponda, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06/2015, de fecha 10 de julio de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta especial de selección y Anexo N°1, debidamente suscritos por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:

REGION	FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
Los Ríos	204.023	Sedimentos. Presentaciones en Madrid, Zaragosa, Valencia y Barcelona	Verónica Zondek Darmstadter	\$ 2.538.550
RM	205.117	Amanuta se internacionaliza en Guadalajara 2015	Editorial Amanuta Limitada	\$ 4.217.176
Valparaíso	205.700	Presentaciones en Salamanca, Madrid y París	Juan Camerón Zamorano	\$ 1.071.000
RM	207.143	Mujeres tras las rejas de Pinochet viaja a México	Vivian Paola Lavín Almazán	\$ 4.571.414
RM	204.518	Crecimiento e internacionalización del catálogo de Editorial Zig-Zag	Empresa Editorial Zig-Zag S.A.	\$ 1.790.000
RM	202.513	Presentación y promoción en Croacia de la novela "Flores para un Ciborg"	Diego Patricio Muñoz Valenzuela	\$ 1.821.728
RM	204.630	Participación en VI Festival de Poesía de Lima	Fanny Campos Espinoza	\$ 1.392.205



ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los proyectos que se singularizan a continuación por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos para ser presentados al Consejo del Libro, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obras, e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2015, llevando a efecto el acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06/2015, de fecha 10 de julio de 2015, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta debidamente suscrita por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	PUNTAJE
205.052	Asistencia al IV Festival Internacional de Poesía en Viena, Austria	Cecilia Elizabeth Palma Jara	79
202.303	Gira Literaria promocional en Francia de la traducción del libro escrito por Editorial L Harmattan	Juan Andrés Morales Milohnic	76
205.405	El cuento chileno en la Feria Internacional del Libro de Frankfurt	Carlos Enrique Otondo Palet	71
204.849	Fomento relaciones editoriales hispanas	Ediciones Cal y Canto Limitada	68.5
203.764	Invitación al XXII Record de Poesía, Bogotá, Colombia	Lionel Alberto Henríquez Barrientos	68.25
203.655	Escritor en Nueva York	Rubén González Lefno	54.5
205.404	Presentación de libros y pinturas	María Soledad Salazar Valenzuela	50

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Administrativa y Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación de los postulantes mencionados en el artículo primero y segundo, deberá contener una copia de esta resolución, del acta de sesión ordinaria N° 06/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura de fecha 10 de julio de 2015 y de la respectiva evaluación contenida en el Anexo N°1, los que forman parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.



ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los(as) responsables señalados(as) en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los/las responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no



se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL CNCA



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NCK/DHS

Resol 04/570

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA

1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.

1 Dirección Regional: Los Ríos, Valparaíso y Región Metropolitana, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Postulantes individualizados en artículo primero y segundo según nómina de domicilios adjunta en antecedentes.